

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintitrés de Marzo de Dos Mil Veintidós.

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere al profesional del derecho que representa a la parte demandante, a fin, de que se sirva pronunciar respecto al presente trámite, toda vez, que, según lo plasmado en el archivo No. 7 del expediente digital, fueron radicadas dos demandas con identidad de causa y objeto y la conocida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, se encuentra en una etapa procesal más adelante que la presente.

En consecuencia y para no congestionar la administración de justicia, se le concede el término de tres días, al profesional del derecho en mención, para que decida en que juzgado desea continuar su exigencia judicial.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

